Introducción al proyecto de reglas relativas a la protección de las poblaciones civiles contra los peligros de la guerra sin discriminación

Autor(en): **[s.n.]**

Objekttyp: **Appendix**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): **- (1955)**

PDF erstellt am: **25.05.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.
Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.
Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Ein Dienst der *ETH-Bibliothek*
ETH Zürich, Rämistrasse 101, 8092 Zürich, Schweiz, www.library.ethz.ch

http://www.e-periodica.ch

Pueden, en efecto, presentarse situaciones muy distintas en las relaciones entre las Sociedades Nacionales y el Gobierno ante el cual hayan de actuar eventualmente. Por lo que concierne a la obra de la Cruz Roja Internacional, es el Comité Internacional de la Cruz Roja el que, en cada caso, debe decidir sobre las modalidades concretas de la acción, teniendo en cuenta todas las circunstancias convenientes para garantizarle a ésta un máximum de rapidez y eficacia. Cada caso particular exige un procedimiento propio; no existen reglas fijas de procedimiento. Lo fundamental es hacer saber a la Sociedad Nacional, a las Autoridades y a las víctimas de los acontecimientos, que la Cruz Roja Internacional está dispuesta a acudir en su ayuda.

2. INTRODUCCIÓN AL PROYECTO DE REGLAS

RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE LAS POBLACIONES CIVILES CONTRA LOS PELIGROS DE LA GUERRA SIN DISCRIMINACIÓN [1]

El mundo entero aspira a la paz, pero vive bajo el temor. El mundo entero sabe que el desarrollo de los medios de guerra, si a ello no se pone un freno, haría de un nuevo conflicto una catástrofe completamente desproporcionada en relación con los objetivos quese pretendieran alcanzar por las mismas personas que la hubieran ocasionado.

En estas condiciones ¿qué es lo que puede hacer la Cruz Roja? Nacida en un campo de batalla, del horror de la guerra y de un gesto de compasión, la Cruz Roja es, por definición, una empresa de paz. Si sólo dependiera de ella, la guerra, como sistema para solucionar las diferencias entre los pueblos, hubiera desaparecido hace mucho tiempo. Pero no es la Cruz Roja la que reglamenta las

[1] Véase anteriormente página 53.

relaciones entre los Estados. Tampoco es la Cruz Roja quien fabrica los armamentos o quien dispone de ellos.

Todo lo que puede hacer la Cruz Roja, ante la eventualidad de nuevos conflictos, es esto: proseguir sin descanso los actos de abnegación cotidianos de sus millones de adheridos, que son otras tantas manifestaciones individuales de un estado de paz del hombre hacia sus semejantes; prepararse cada vez mejor para renovar, incluso en el momento álgido de las hostilidades, sus acciones de socorro, con el objeto de que las generaciones futuras no hereden únicamente ruínas y odio, fermentos de nuevas guerras, sino también ese sentimiento de solidaridad y ese respeto del hombre por su semejante, que son verdaderas semillas de paz; finalmente, tratar de contribuir a perfeccionar el derecho, erigiendo, ante lo que se llaman las necesidades de la guerra, las exigencias permanentes de la humanidad.

La Cruz Roja ha sido la creadora de los Convenios de Ginebra, desde el de 1864 hasta los de 1949. La Cruz Roja está orgullosa de ello. Sin embargo, estos tratados, por muy completos que sean, podrían correr el riesgo de ser inútiles si los beligerantes no conociesen un límite en la elección de los métodos y de las armas de guerra.

Ahora bien, estos límites existen; en el Reglamento de La Haya de 1907 encontraron incluso una expresión afortunada. Pero, hundido bajo los escombros de las ciudades destruídas, el Convenio de La Haya es olvidado por los unos, puesto en duda por los otros. Se oye decir que sería inútil ir contra el desarrollo de las armas modernas y que los textos, firmados en una época en la que ni tan siquiera se imaginaba la existencia de la guerra aérea, no pueden ser aplicados a ésta.

A esto, la Cruz Roja sólo puede dar una respuesta: el progreso de la ciencia sólo es ruína y muerte si la razón no es dueña del mencionado progreso, y los principios enunciados en favor de los seres humanos siguen siendo valederos en tanto sigan existiendo hombres. Así pues, es la guerra la que debe doblegarse ante las exigencias de la humanidad y si hay que considerar los descubrimientos de la ciencia, que ello sea no para legalizarlos, sino para frenar mejor sus efectos destructores.

De conformidad con este espíritu, el CICR, impulsado por su

tradición y estimulado por la unánime resolución de las Sociedades nacionales, ha tratado, en el proyecto que a continuación figura, de reafirmar los principios permanentes dándoles una expresión que tenga en cuenta, en tanto cuanto sea posible, los medios de que actualmente dispone el hombre y los que puede dejar prever el futuro.

Quizás algunos encontrarán que este proyecto es demasiado detallado y demasiado realista y hubieran preferido alguna afirmación lapidaria que condene, sin otra clase de proceso, un arma determinada. Una vez más, debemos repetir que no es la Cruz Roja quien firma los Convenios, sino que son los Gobiernos quienes lo hacen. Una experiencia casi secular muestra que para que los textos tengan posibilidades de ser ratificados, y mejor aún aplicados, es preciso saber limitar momentáneamente sus ambiciones. La disminución de los sufrimientos de la guerra valiéndose de los textos jurídicos no es, por otra parte, más que un aspecto del problema. Ello no sirve para dispensar a la Cruz Roja de seguir creando, con el gesto y con la palabra, un clima de comprensión y de paz entre los hombres.

Al formular las reglas que a continuación figuran, que constituyen una especie de barrera final, al otro lado de la cual los conflictos armados tendrían como consecuencia la exterminación pura y simple, el CICR espera que nunca sea necesario aplicarlas, ya que, bajo la presión de todos los hombres de buena voluntad, todos los Estados del mundo habrán renunciado, al fin, a la guerra.